



## La ley de emprendedores y la creación de empresas: una visión desde el observatorio GEM

ÁREA: 3  
TIPO: Teoría

45

*The entrepreneurs law and business creation: a view from GEM Observatory*  
*A lei de empreendedores e a criação de empresas: uma visão do observatório GEM*

### AUTORES

**José Ruiz-Navarro**  
Universidad de Cádiz,  
España  
jose.ruiznavarro@uca.es

**Carmen Cabello-Medina<sup>1</sup>**  
Universidad Pablo  
Olavide, España  
mcabmed@upo.es

**Raúl Medina-Tamayo**  
Fundación Universidad  
Empresa, Universidad  
de Cádiz, España  
raul.medina@uca.es

1. Autora de contacto:  
Departamento de  
Organización de Empresas  
y Marketing; Universidad  
Pablo de Olavide; Ctra.  
Utrera, Km. 1; 41013  
Sevilla; España.

*Este trabajo realiza una valoración de la ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, con base en la información que ofrece el observatorio GEM (Global Entrepreneurship Monitor), las contribuciones de la teoría institucional y la opinión recabada a un panel de expertos sobre la eficacia esperada de la ley\*. Los ambiciosos objetivos de la ley, que buscan “un cambio de mentalidad en el que la sociedad valore más la actividad emprendedora y la asunción de riesgos”, justifican el trabajo, que ofrece un amplio material para la reflexión, útil para el seguimiento y diseño de las políticas de emprendimiento.*

*This work assesses the law 14/2013 in support of entrepreneurs and their internationalization, basing on the information provided by GEM (Global Entrepreneurship Monitor), the contributions from the institutional approach and the opinion from an expert panel about the expected effectiveness of the law. The ambitious goals of the law, that aim “a change of mind that make society recognizes the worth of entrepreneurial activity and risk taking”, justify this work, which provides interesting issues for the reflection, useful for monitoring and designing policies in support of entrepreneurship.*

*Este trabalho realiza uma avaliação da Lei 14/2013 de apoio aos empreendedores e a sua internacionalização, com base na informação que oferece o observatório GEM (Global Entrepreneurship Monitor), as contribuições da teoria institucional e a opinião obtida a um painel de peritos sobre a eficácia esperada da lei. Os ambiciosos objetivos da lei, que procuram “uma mudança de mentalidade em que a sociedade valorize mais a atividade empreendedora e a assunção de riscos”, justificam o trabalho, que oferece um amplo material para a reflexão, útil para o seguimento e design das políticas de empreendimento.*

\* La ley es un texto amplio con 76 artículos y 31 disposiciones adicionales y finales, que trata diversas materias, esencialmente del ámbito mercantil, fiscal y administrativo. Sus novedades se complementan con el Real Decreto Ley 4/2013.

DOI  
10.3232/GCG.2014.V8.N3.03

RECIBIDO  
12.09.2014

ACEPTADO  
29.10.2014

## 1. Introducción y objetivo: el marco regulatorio y la creación de empresas

Los gobiernos, a través de sus regulaciones, tienen la capacidad de crear entornos que estimulen la creación de nuevas empresas, el desarrollo de la actividad económica y la construcción de una sociedad más próspera. De acuerdo con el Informe Doing Business (2014) una regulación que realmente estimule la creación y desarrollo de nuevas empresas requiere tanto procedimientos eficientes como instituciones fuertes que establezcan normas aplicables y transparentes. Se trata no de regular más sino de regular mejor.

El informe citado establece que las regulaciones afectan a las empresas a lo largo de su ciclo de vida: inicio del negocio, establecimiento con los servicios y suministros necesarios, financiación, operaciones diarias y situaciones de crisis. Para cada una de esas etapas, las normas deberían estimular la creación y desarrollo de las nuevas empresas, a la vez que facilitar los intercambios en el mercado y proteger los intereses públicos y privados.

No todas las economías están resultando igualmente eficaces en tales cometidos. España ocupa el puesto 52 (de 189 países considerados en el estudio) en el ranking elaborado por Doing Business, en cuanto a la facilidad para hacer negocios. Es evidente que hay un amplio recorrido para la mejora de las normas que tratan de favorecer la creación y desarrollo de nuevas empresas.

Esta dificultad para hacer negocios en España también queda de manifiesto en los informes GEM<sup>1</sup> que señalan como ha caído la actividad emprendedora desde 2007 y recoge algunas características del proceso de creación y consolidación de empresas que son preocupantes. Así, los empresarios que logran consolidar sus iniciativas disminuyen desde 2009, la proporción de emprendedores que inician un negocio motivados por la necesidad aumenta de forma destacada y llega al 29% en 2013. Desde la entrada de la crisis se observa que las iniciativas son cada vez de menor tamaño, tienen menos capacidad competitiva, tecnológica y de creación de empleo, más de la mitad no tiene empleados y presentan bajísimas expectativas de crecimiento. Solo el 4% esperaba crear más de 20 empleos a cinco años vista. Además, la destrucción del tejido industrial de nuestra economía no se ve amortiguada por las iniciativas emprendedoras orientadas al sector que están cinco puntos por debajo de la media de los países de nuestro entorno.

Esta dinámica, condicionada en parte por el contexto normativo, junto con la destrucción de empresas y empleo de estos últimos años, enmarcan y justifican el interés de este trabajo, cuyo objetivo es valorar la ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización desde dos perspectivas diferentes. Por un lado, en el ámbito académico, los postulados de la teoría institucional, más cercana al análisis del marco regulatorio, permiten analizar la posible influencia de la ley, como "factor institucional", en la actividad emprendedora. Por otro lado, dado que la aplicación de la ley requerirá la participación de múltiples agentes, el segundo objetivo del trabajo es obtener una valoración de su eficacia esperada, con base en la opinión de expertos pertenecientes a diversos ámbitos relacionados con el emprendimiento<sup>2</sup>.

1. Los detalles técnicos del proyecto internacional GEM (Global Entrepreneurship Monitor) y los informes anuales, están disponibles en: <http://www.gemconsortium.org>. Su metodología puede consultarse también en *El Informe Ejecutivo GEM España 2013* (Peña, et al 2013). La fundamentación académica y explicación del modelo GEM puede verse en Reynolds et al, 2005.

2. Un avance de la valoración de los expertos fue recogida en el Informe GEM de España 2013.

PALABRAS CLAVE  
Emprendimiento,  
teoría  
institucional,  
políticas públicas,  
observatorio GEM

KEY WORDS  
Entrepreneurship,  
institutional theory,  
public policies,  
GEM's observatory

PALAVRAS-CHAVE  
Empreendimento,  
teoria institucional,  
políticas públicas,  
observatório GEM

CÓDIGO JEL:  
M100

La amplitud de la norma<sup>3</sup> y sus objetivos de cambio estructural –de impulso de las iniciativas emprendedoras, productividad, crecimiento e internacionalización empresarial, entre otros- trascienden el cambio normativo. Tal y como recoge su exposición de motivos, busca: “un cambio de mentalidad en el que la sociedad valore más la actividad emprendedora y la asunción de riesgos”. Este trabajo ofrece un amplio material para la reflexión sobre la eficacia de la norma y las políticas de creación de empresas.

El trabajo está organizado como sigue. En primer lugar, se presenta una reflexión desde la perspectiva de la teoría institucional, sobre las medidas de apoyo al emprendimiento y sus principales debilidades. En segundo lugar se ofrece un resumen de las principales novedades de la ley, en el que se destacan 18 grandes medidas recogidas en la norma. En tercer lugar, se muestran los resultados de la consulta realizada a un panel de expertos. Finalmente, se presentan y comentan las conclusiones del trabajo.

## 2. La teoría institucional y las políticas de apoyo al emprendimiento

Desde el ámbito académico la teoría institucional proporciona un marco adecuado para realizar una revisión crítica de la ley, ya que es un elemento del entorno institucional que afecta a la actividad emprendedora.

De acuerdo con el enfoque institucional, la elección que los individuos realizan entre dedicar su capital humano y social a un empleo seguro, que le garantiza retornos estables, y crear una empresa, que le proporciona retornos mayores aunque más volátiles (Levie y Autio, 2011), es una decisión influenciada por ciertas condiciones institucionales. Entre estas condiciones institucionales se encuentran las normas y políticas gubernamentales, que tratan de fomentar el emprendimiento. En este sentido, la ley 14/2013 trata de proveer un conjunto de incentivos de diversa naturaleza que promuevan *la actividad emprendedora y la asunción de riesgos*, y animen a los individuos a establecer su propio negocio.

Pero ¿qué visión aporta la teoría institucional sobre la eficacia de estas políticas gubernamentales? Aunque los investigadores han tratado de demostrar la influencia de estos “factores institucionales” sobre la creación de empresas, los resultados han sido mixtos y no ha podido darse una respuesta clara a si los gobiernos pueden realmente influir en el emprendimiento y cómo pueden hacerlo (Minniti, 2008). Esta falta de acuerdo sobre la eficacia de las políticas de apoyo al emprendimiento ha llevado a los investigadores a otros interrogantes y respuestas.

Así, se plantea que la cuestión no es tanto estudiar el efecto de las instituciones sobre la creación de nuevas empresas, sino analizar cómo distintos tipos de instituciones afectan a diferentes formas de actividad emprendedora (Estrin et al., 2013). Desde esta perspectiva se entiende que la estructura de incentivos creada a través de las políticas gubernamentales, no sólo determina la elección de un emprendedor de crear un nuevo negocio (frente a emplearse por cuenta ajena), sino que también determina el tipo de emprendimiento escogido (Baumol, 1990, 1993, en Estrin et al, 2013).

A partir de este planteamiento, la consideración de diferentes tipos de emprendimiento, el potencial

3. La ley es un texto amplio con 76 artículos y 31 disposiciones adicionales y finales, que trata diversas materias, esencialmente del ámbito mercantil, fiscal y administrativo. Sus novedades se complementan con el Real Decreto Ley 4/2013.

que presenta cada uno de ellos, y los factores institucionales que los favorecen, se ha convertido en un interesante tópico entre los institucionalistas, que pone en entredicho la eficacia de muchas de las medidas de apoyo al emprendimiento. De acuerdo con Estrin et al. (2013), el marco institucional que favorece el autoempleo o la creación de empresas muy pequeñas es diferente del que podría favorecer un emprendimiento de alto potencial de crecimiento y de creación de puestos de trabajo. Y, sin embargo, las políticas de apoyo al emprendimiento no sólo tienden a ignorar su naturaleza heterogénea, sino que suelen utilizarse fundamentalmente como un instrumento para reducir el desempleo, más que como una forma de fomentar un emprendimiento que realmente se traduzca en la creación de empresas generadoras de innovación y riqueza (Román et al., 2013).

La ley 14/2013 puede que adolezca de estas debilidades, al no reflejar una visión diferenciada del fenómeno emprendedor, no identificar un emprendimiento de alto potencial ni establecer medidas específicas que lo favorezcan. El problema de diseñar estas políticas indiferenciadas es que pueden estar dirigiendo los esfuerzos de los emprendedores, así como de otros agentes participantes, hacia diversas actividades, no todas igualmente productivas e, incluso, con externalidades económicas negativas (Minniti, 2008).

De acuerdo con la teoría institucional, sólo a partir de la identificación del emprendimiento de alto potencial o “emprendimiento estratégico” (Levie y Autio, 2011) pueden establecerse las medidas que lo favorecen, y minimizar las condiciones que lo desincentivan. En este sentido, diversos trabajos analizan cómo ciertos factores institucionales inciden sobre las expectativas y decisiones de los emprendedores de alto potencial de crecimiento y creación de empleo (Levie y Autio, 2011; Estrin et al., 2012). Por ejemplo, los marcos regulatorios caracterizados por una extensa red de normas y procedimientos generan rigideces y costes burocráticos que desincentivan especialmente la creación de empresas de alto potencial (Levie y Autio, 2011). Una regulación laboral que dificulte la contratación de empleados de alta cualificación actuará igualmente en detrimento de este tipo de emprendimiento (Levie y Autio, 2011). La corrupción se considera uno de los factores más desincentivadores del emprendimiento de alto potencial (Estrin et al., 2013). Finalmente, las redes sociales (contactos con otros emprendedores) pueden ayudar a contrarrestar los efectos negativos de estos entornos institucionales caracterizados por un alto nivel de corrupción o por una compleja regulación de las actividades. En este sentido, los nuevos entrantes pueden recibir el apoyo, consejo y recursos que resultan del capital social creado, y aprender de otros emprendedores con experiencia sobre cómo hacer frente a tales entornos (Estrin et al., 2013). Estos factores institucionales no tendrían el mismo impacto en otro tipo de emprendimiento de menor potencial de crecimiento o no estratégico.

En resumen, la naturaleza heterogénea del emprendimiento hace ineficaz el diseño de una única receta desde las políticas públicas que tratan de promoverlo. El diseño e implementación de las “instituciones” apropiadas debe ajustarse al problema preciso observado en el mercado: la *“talla única no sirve para todos”* (*one size does not fit all*) (Román et al, 2013). Sin embargo, la ley 14/2013, aún pendiente de un desarrollo pormenorizado, está cerca de esa talla única y, no quedan suficientemente recogidas las diferencias que las investigaciones antes citadas reclaman. Las políticas incentivadoras del emprendimiento comprendidas en la ley, en lugar de contemplar estas diferencias, establecen un conjunto de mecanismos (financiación, impuestos, estímulo a la innovación, etc.) comunes para todos los contextos, e ignoran, en la mayor parte de la norma las especificidades de diferentes tipos de emprendimiento.

Por tanto, desde la perspectiva que ofrece la teoría institucional, surgen dudas razonables sobre la eficacia que cabe esperar de la ley 14/2013. Los apartados siguientes, que sitúan el foco en la mirada de los expertos y en la valoración que estos realizan sobre las implicaciones prácticas de la norma, complementan y confirman esta valoración.

.....

### 3. Ley de Emprendedores: resumen y principales novedades

El resumen que se presenta a continuación recoge las principales novedades de la ley y algunas cuestiones pendientes a la fecha de su desarrollo normativo. Una versión del resumen fue enviada al panel de expertos para su conocimiento y valoración junto con las correspondientes aclaraciones e instrucciones. El resumen está estructurado de acuerdo con los 5 títulos recogidos en la norma:

- Apoyo a la iniciativa emprendedora
- Apoyos fiscales y en materia de seguridad social a los emprendedores
- Apoyo a la financiación de los emprendedores
- Apoyo al crecimiento y desarrollo de proyectos empresariales
- Internacionalización de la economía española

De entre ellos, se destacan las 18 medidas más novedosas, que fueron sometidas a la valoración de los expertos. Dentro de cada medida se muestra el objetivo que persigue y las principales novedades que plantea.

MEDIDAS DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA	
<b>1. Educación en emprendimiento</b>	
Objetivo	• Promover a través del sistema educativo la cultura del emprendimiento y lograr que el profesorado reúna las competencias y habilidades necesarias para este fin.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El profesorado deberá adquirir competencias y habilidades relativas al emprendimiento.</li> <li>• Las universidades fomentarán la iniciación de proyectos empresariales, facilitando información y ayuda a los estudiantes.</li> <li>• Se abre la puerta para la creación de la miniempresa o empresa de estudiantes como herramienta pedagógica, aún pendiente de desarrollo reglamentario.</li> </ul>
<b>2. Emprendedor de Responsabilidad Limitada</b>	
Objetivo	• Superar la aversión al riesgo empresarial limitando la responsabilidad patrimonial por las deudas generadas en la actividad.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitación de la responsabilidad de la vivienda habitual siempre que su valor no supere los 300.000 euros.</li> <li>• Las tasas registrales son 64 euros, lo que no supone un coste excesivo para el emprendedor.</li> <li>• Las deudas de derecho público no están plenamente exentas.</li> <li>• Hay que formular y someter a auditoría las cuentas anuales, lo que supone un coste económico para el emprendedor de responsabilidad limitada.</li> </ul>
<b>3. Sociedad Limitada de Formación Sucesiva</b>	
Objetivo	• Facilitar la constitución de sociedades sin necesidad de realizar un desembolso inicial.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permite capitalizar sociedades tanto por debajo de 3.000 euros como por una cuantía más alta sin necesidad de hacer un desembolso inicial.</li> <li>• Limitaciones a la hora de aplicar los beneficios y las retribuciones de los administradores hasta que no se produzca el desembolso total del capital social.</li> <li>• Responsabilidad solidaria en caso de liquidación por el desembolso del capital mínimo.</li> </ul>

<b>4. Puntos de Atención al Emprendedor</b>	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Facilitar y agilizar los trámites de inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial a través de estas ventanillas únicas.</li> </ul>
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crear una red de Puntos de Atención al Emprendedor con capacidad para gestionar los trámites de constitución, gestionados a través del CIRCE.</li> <li>Procedimiento para la inscripción y constitución de Empresario Individual, ERL y SRL a través de los PAE y se incorpora al procedimiento la agenda electrónica notarial que será de obligado cumplimiento para el notario.</li> <li>Se amplía la forma de constituir las sociedades más allá de lo recogido en el RDL 13/2010.</li> <li>Se impulsa el desarrollo de un portal denominado "Emprende en Tres" para coordinar diferentes trámites y procedimientos de ámbito estatal, autonómico y local.</li> <li>Es necesario un desarrollo reglamentario del Reglamento del Registro Mercantil y la elaboración de un formato estandarizado de estatutos sociales.</li> </ul>
<b>5. Acuerdo extrajudicial de pagos</b>	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer una medida que pueda favorecer una segunda oportunidad empresarial.</li> </ul>
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo de tres meses para alcanzar un acuerdo extrajudicial a través de la figura del mediador mercantil.</li> <li>Evita el proceso judicial y el colapso de los juzgados de lo mercantil.</li> <li>El plan de pago no podrá superar los 3 años y la quita no podrá ser superior al 25%.</li> <li>Se exige un acuerdo con el 60% del pasivo para que el acuerdo sea válido.</li> </ul>

## MEDIDAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

<b>6. Régimen Especial Criterio de Caja</b>	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Paliar los problemas de liquidez y de acceso al crédito de las empresas.</li> </ul>
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Régimen optativo en el IVA del criterio de caja, conforme al cual los sujetos pasivos del impuesto pueden retrasar el devengo de sus operaciones comerciales hasta el momento del cobro.</li> <li>Existe una fecha límite para el devengo que es el 31 de diciembre del año inmediato posterior.</li> <li>No podrán acogerse a este régimen los sujetos pasivos con más de 2.000.000 de Euros de volumen de operaciones al año y/o sujetos pasivos cuyos cobros respecto de un mismo destinatario superen la cuantía de 100.000 Euros.</li> </ul>
<b>7. Deducción por inversión de beneficios</b>	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar la capitalización empresarial y la inversión en activos nuevos afectos a actividades económicas.</li> </ul>
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deducción de una cuota íntegra del IS 10% o 5% para entidades de reducida dimensión sobre beneficios del ejercicio.</li> <li>Hay que dotar una reserva por la misma cuantía.</li> <li>Los elementos deben permanecer durante cinco años.</li> </ul>
<b>8. Deducción por actividades de I+D e Innovación Tecnológica (IT)</b>	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorar la aplicación práctica de los actuales incentivos fiscales vinculados a las actividades de I+D e IT.</li> </ul>
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipara la situación a países de nuestro entorno.</li> <li>Quedan excluidos los límites de deducción en I+D e IT en el IS a cambio de aplicarse un 20% en su importe.</li> <li>Se aplica un límite de 1 millón de euros para IT y 3 millones para I+D.</li> <li>No aplicable a empresas pequeñas que tributen al tipo superreducido.</li> </ul>

<b>9. Patent Box</b>	
Objetivo	• Favorecer la cesión de patentes y de otros derechos de explotación derivados de la propiedad industrial.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía la deducción desde el 50% hasta el 60% del IS por la cesión de patentes y otros derechos de explotación económica derivados de la propiedad industrial.</li> <li>• Se dota a la deducción de mayor control fiscal para evitar fraudes.</li> <li>• Se permite solicitar a la Administración Tributaria acuerdos previos para calificación de activos.</li> <li>• Equipara la situación a países de nuestro entorno.</li> <li>• Hay cuestiones que están pendientes de desarrollo reglamentario (por ejemplo, el acuerdo previo de valoración de la Administración Tributaria).</li> </ul>
<b>10. Fomento de la inversión por Business Angels</b>	
Objetivo	• Favorecer la captación por empresas de nueva creación de fondos propios procedentes de inversores business angels que aporten capital inteligente.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se crea una nueva deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación: 20% con un máximo de 50.000 Euros.</li> <li>• La participación en la sociedad debe mantenerse un mínimo de 3 años y un máximo de 12 años, y no puede ser superior al 40% del capital social.</li> <li>• La deducción nunca será aplicable a los familiares de los socios.</li> </ul>
<b>11. Pluriactividad Trabajadores por Cuenta Propia y por Cuenta Ajena</b>	
Objetivo	• Acabar con la penalización que actualmente existía con los trabajadores en situación de pluriactividad.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora considerablemente la situación de los trabajadores en pluriactividad con bonificaciones del 50% durante los 18 primeros meses y del 75% durante los siguientes 18 meses.</li> <li>• Es incompatible con cualquier otra bonificación, por ejemplo la tarifa plana.</li> </ul>
<b>12. Tarifa plana en las cuotas de la Seguridad Social</b>	
Objetivo	• Reducir el coste de inicio de una actividad empresarial.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se amplía la ayuda que se tenía para los jóvenes menores de 30 años con bonificaciones a la Seguridad Social del 80%, 50% y 30% durante 18 meses.</li> <li>• La bonificación deja de surtir efecto si se produce la contratación de trabajadores por cuenta ajena.</li> <li>• No aclara las dudas que han generado las altas en el RETA de Socios de Sociedades Mercantiles.</li> </ul>

MEDIDAS RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES

<b>13. Acuerdos de refinanciación</b>	
Objetivo	• Flexibilizar los acuerdos de refinanciación de empresas en difícil situación
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El registrador, antes del nombramiento del experto que debe fiscalizar el proceso, puede solicitar presupuesto previo a varios expertos para después inclinarse por el que le parezca más adecuado.</li> <li>• Se abarata el coste del experto que debe verificar el acuerdo de refinanciación.</li> </ul>
<b>14. Bonos de internacionalización</b>	
Objetivo	• Creación de un nuevo instrumento financiero a emitir por las entidades de crédito que favorezca la financiación a la internacionalización.
Novedades	• Las entidades de créditos podrán “empaquetar” los créditos concedidos bajo determinados requisitos y que hayan sido destinados a la internacionalización de empresas emitiendo títulos para su venta. Se acaba de publicar 16 de julio de 2014 su desarrollo reglamentario

MEDIDAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRESARIALES	
<b>15. Simplificación de cargas administrativas</b>	
Objetivo	• Reducción de las cargas administrativas a las que se enfrentan los emprendedores.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se limita a una encuesta por año las solicitudes de información por parte del Instituto Nacional de Estadística.</li> <li>• Se aumenta a 25 trabajadores el límite para que el empresario desarrolle personalmente las funciones de prevención de riesgos laborales.</li> <li>• Desaparece los libros de visitas físicos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.</li> <li>• Se autorizan los apoderamientos electrónicos por parte de administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por ERL.</li> <li>• Se amplían hasta 500 metros cuadrados la superficie máxima de establecimientos exentos de licencias municipal y a 43 actividades adicionales la lista de actividades exentas de licencias municipal.</li> <li>• Hay diversas cuestiones pendientes de desarrollo reglamentario (por ejemplo, libro de visitas).</li> <li>• No se trata la simplificación de cargas administrativas en el ámbito autonómico y local.</li> </ul>
<b>16. Contratación pública con emprendedores</b>	
Objetivo	• Eliminar obstáculos al acceso de los emprendedores a la contratación pública.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eleva los umbrales para la clasificación en los contratos de obras y servicios desde 350.000 euros hasta 500.000 euros para contratos de obra y desde 120.000 euros hasta 200.000 euros.</li> <li>• La garantía puede constituirse mediante retención del precio si lo prevé el pliego.</li> <li>• El pliego puede establecer que toda la aportación inicial de documentación administrativa se sustituya por una declaración responsable.</li> <li>• Se reducen plazos para devolución de garantías o para optar a la resolución contractual.</li> </ul>
<b>17. Simplificación de los requisitos para la Información financiera</b>	
Objetivo	• Flexibilizar las exigencias de contabilidad de las empresas de menor dimensión.
Medidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elevan los umbrales a partir de los cuales se puede formular cuentas anuales abreviadas para empresas que cumplan dos de las tres circunstancias siguientes durante dos ejercicios consecutivos: que el activo no supere los 4 millones de euros, que el importe neto no supere los ocho millones o que el número medio de trabajadores empleados no sea superior a 50.</li> <li>• Se elevan los umbrales a partir de los cuales se necesita auditor de cuentas para empresas que cumplan dos de las tres circunstancias siguientes durante dos ejercicios consecutivos: que el activo no supere los 2,85 millones, que el importe neto no supere los 5,7 millones que el número medio de trabajadores empleados no sea superior a 50.</li> </ul>

MEDIDAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA	
<b>18. Movilidad internacional</b>	
Objetivo	• Atraer inversores y emprendedores extranjeros facilitando sus permisos de residencia.
Novedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se concede un permiso de residencia (no de trabajo) durante un año para extranjeros que quieran llevar a cabo los trámites previos para desarrollar una actividad emprendedora.</li> <li>• Será una actividad emprendedora aquella que cuente con un informe favorable de la Administración General del Estado. Este informe valorará la creación de puestos de trabajo, el perfil profesional, el plan de negocio o el valor añadido o grado de innovación del proyecto.</li> </ul>

## 4. Resultados: valoración por los expertos de la eficacia de la ley y de su impacto sobre el entorno emprendedor

Para esta parte del trabajo fueron consultados 43 expertos, seleccionados de la amplia base de contactos de toda España que se utilizan para realizar los informes GEM. La mayoría de los expertos que participaron, 31 de los 43, fueron empresarios, profesionales relacionados con la tramitación mercantil y asesoría empresarial (registradores, magistrados y consultores) y directivos de empresas. El resto fueron técnicos de la administración (6) y académicos (6) especialistas en los ámbitos de la ley. A todos se les facilitó un resumen de las novedades de la ley, similar al anterior, y un cuestionario. En el cuestionario, se les pedía una valoración de la eficacia esperada de cada una de las 18 medidas, utilizando una escala Likert (1 nada eficaz a 5 muy eficaz). Siguiendo la metodología utilizada en la elaboración del GEM, también se les solicitó que valorasen la contribución de la ley (1 muy baja a 5 muy alta) a la mejora del entorno para emprender y que expresaran de manera abierta su opinión general sobre la ley, destacando sus puntos fuertes y débiles.

El análisis de la información obtenida refleja, de manera general, que los expertos valoran de manera tibia la eficacia prevista de la ley. La valoración general alcanza los 3,29 puntos sobre un máximo de 5. Las puntuaciones en relación con su impacto en el entorno para emprender son aún más bajas; como se observa en el apartado 4.2 la valoración media es de 2,85 puntos sobre 5, lo que significa que la mayoría de los expertos son más bien escépticos sobre la capacidad de la ley para mejorar las condiciones del entorno del emprendedor.

### 4.1. Eficacia de la Ley

Las 5 categorías de medidas alcanzan un aprobado raso, por encima del 3, por parte de todos los grupos de expertos (Tabla 1 y Gráfico 1). Dicha valoración no alcanza en ningún grupo de expertos un resultado superior al 3,54 que le otorgan los empresarios a las medidas relacionadas con el apoyo al crecimiento y desarrollo de proyectos empresariales.

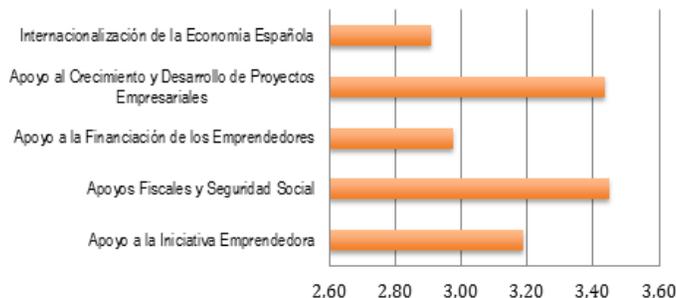
Las medidas relativas a la Internacionalización (2,91) y Financiación (2,97) son las que generan expectativas menos optimistas en los expertos.

Tabla 1

MEDIDAS DE LA LEY	Académicos	Administración	Consultores	Directivos y Profesionales	Empresarios	Media Total
Apoyo a la Iniciativa Emprendedora	3,00	3,14	3,19	3,07	3,40	3,19
Apoyos Fiscales y Seguridad Social	3,33	3,31	3,49	3,55	3,47	3,45
Apoyo a la Financiación de los Emprendedores	3,00	3,00	3,00	2,95	2,96	2,97
Apoyo al Crecimiento y Desarrollo de Proyectos Empresariales	3,06	3,12	3,67	3,55	3,54	3,44
Internacionalización de la Economía Española	3,00	2,67	3,14	3,09	2,69	2,91
MEDIA TOTAL POR GRUPOS DE EXPERTOS	3,14	3,16	3,36	3,32	3,36	3,29

Gráfico 1

**Valoración de los 5 grupos de medidas**



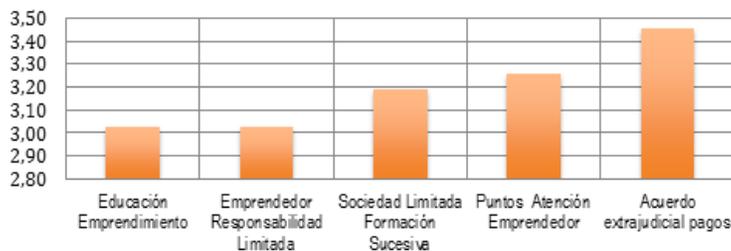
Las valoraciones realizadas por los expertos para cada uno de los apartados incluidos en los 5 grupos de medidas de la ley se muestran en los gráficos siguientes.

En el grupo de Apoyo a la Iniciativa Emprendedora (Gráfico 2), la posibilidad de establecer un Acuerdo Extrajudicial de Pagos es la medida de la que se espera una mayor eficacia. El grupo de Empresarios es el que otorgó una calificación más alta (4,08) (Tabla 1). La iniciativa trata de favorecer una segunda oportunidad empresarial, una cuestión a la que el grupo de emprendedores y empresarios es especialmente sensible.

Resulta curioso, sin embargo, que una de las principales novedades de la Ley, el Emprendedor de Responsabilidad Limitada, haya generado una respuesta tan tibia. Es posible que los condicionantes que impone la Ley para esta limitación de la responsabilidad patrimonial estén contrarrestando el potencial esperado de la medida. De igual forma, la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, otra de las medidas estrella de la Ley, parece que se valora con cierta cautela por parte de los expertos.

Gráfico 2

**Apoyo a la Iniciativa Emprendedora**

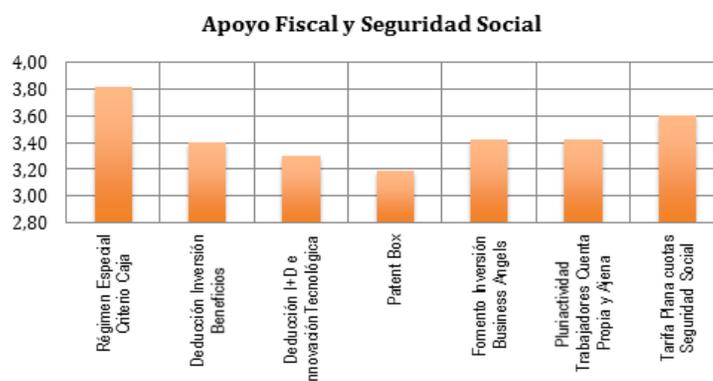


El capítulo relativo a Apoyo Fiscal y Seguridad Social (Tabla 1 y Gráfico 3) es la categoría mejor valorada. Dentro de la misma, el Régimen Especial del Criterio de Caja para el IVA, que viene siendo una de las reclamaciones más importantes de los emprendedores en los últimos años, es la medida mejor valorada por los expertos.

La tarifa plana en las cuotas de la Seguridad Social y la deducción fiscal para el fomento de la inversión por los Business Angels son otras dos medidas demandadas por diferentes colectivos y cuya puesta en marcha es de las que recibe mejor acogida.

Es interesante destacar que las medidas directamente conectadas con la innovación (Deducción por I+D y Patent Box), aunque aprueban, son las que despiertan menor entusiasmo. Es probable que su posible contribución para un emprendimiento de alto potencial, se esté viendo eclipsado por otras medidas que, aun no teniendo un carácter tan estratégico (Criterio de Caja o Cuotas a la Seguridad Social), ayudan a resolver algunos de los graves problemas a los que se enfrentan actualmente las pequeñas empresas.

Gráfico 3



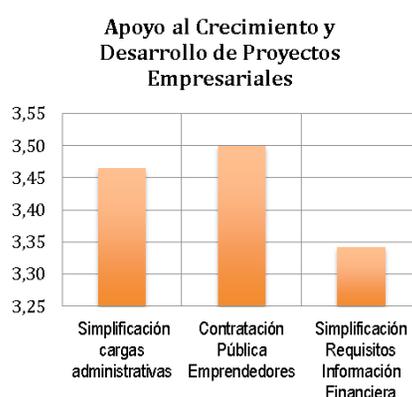
Las categorías de Apoyo a la Financiación y la de Internacionalización son las peor valoradas. Dentro de la primera (Gráfico 4), los expertos esperan una mayor eficacia de los Acuerdos de Refinanciación que de la creación de los Bonos de Internacionalización. En la segunda, la eficacia esperada de la Movilidad Internacional, que tiene como objetivo atraer inversores y emprendedores extranjeros (2,91), sitúa a esta categoría como la menos eficaz de los cinco grupos contemplados en la ley.

Gráfico 4



Dentro del grupo de medidas, Apoyo al Crecimiento y Desarrollo de Proyectos Empresariales (Gráfico 5), se espera una mayor eficacia de aquellas que tratan de reducir los obstáculos para el acceso a la Contratación Pública, un mercado tradicionalmente inaccesible para las pequeñas empresas. En cuanto a las medidas establecidas para la Simplificación de cargas administrativas en diversos ámbitos (licencia municipal, información al INE, función de prevención de riesgos laborales, entre otras), también alcanzan valores por encima de la media.

Gráfico 5



## 4.2. Impacto de la Ley sobre el Entorno Emprendedor

Las investigaciones que respaldan el proyecto GEM han dado lugar a que en su modelo se consideren doce ejes estratégicos que condicionan las características estructurales del entorno para emprender. Consecuentemente, se pidió a los expertos que valoraran el impacto de la ley sobre cada uno de tales ejes (Tabla 2 y Gráfico 6). La valoración media en este caso no alcanzó el aprobado (2,85), lo que expresa un escepticismo generalizado sobre el ambicioso objetivo de la ley de cambiar los condicionantes estructurales del fenómeno emprendedor.

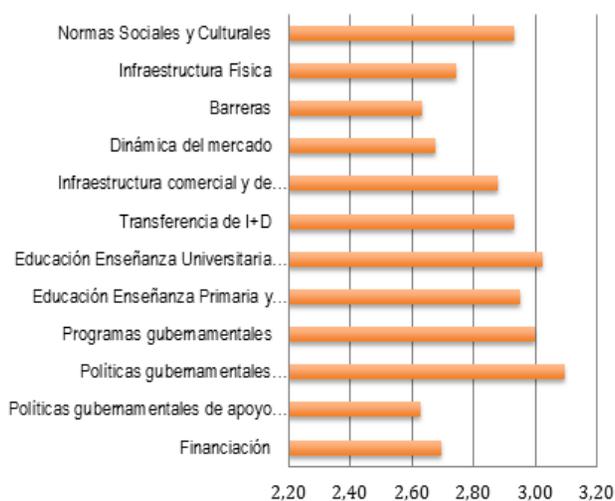
Puede destacarse la mayor valoración en lo relativo a las Políticas Gubernamentales tendentes a reducir los obstáculos por tasas y burocracia (3,10), en la que el grupo de Empresarios y Emprendedores es el más optimista (3,17); el del impacto sobre las Enseñanzas Universitarias y de Formación Profesional (3,02), donde nuevamente Empresarios y Emprendedores tienen las expectativas más altas (3,25); y los Programas Gubernamentales de fomento de la creación y crecimiento de empresas (3,00), también con la más alta puntuación por parte del mismo grupo (3,23).

Se observa que el colectivo que puntúa de manera más optimista, aunque sin otorgar una nota media de 3, son los empresarios. Sorprendentemente, los expertos más estrechamente relacionados con la administración son los más pesimistas seguidos de los académicos consultados.

FACTORES DEL ENTORNO PARA EMPRENDER	Académicos	Administración	Consultores	Directivos y Profesionales	Empresarios	Media Total
Financiación	2,33	2,67	3,29	2,64	2,62	2,70
Políticas gubernamentales apoyo prioritario	2,17	2,50	2,43	2,82	2,85	2,63
Políticas gubernamentales reducción obstáculos por tasas y burocracia.	3,00	2,83	2,86	3,36	3,17	3,10
Programas gubernamentales: fomento creación y crecimiento empresas	3,17	2,83	2,83	2,82	3,23	3,00
Educación en Enseñanza Primaria y Secundaria	3,17	2,67	3,00	2,80	3,08	2,95
Educación en Enseñanza Universitaria y FP	3,00	2,67	2,71	3,18	3,25	3,02
Transferencia de I+D	3,33	2,83	3,29	2,73	2,77	2,93
Infraestructura comercial y de servicios	2,60	2,67	3,14	2,82	3,00	2,88
Dinámica del mercado	2,50	2,33	3,00	2,73	2,69	2,67
Barreras acceso al mercado	3,00	2,50	2,17	2,70	2,69	2,63
Infraestructura Física	2,50	2,67	3,00	2,82	2,69	2,74
Normas Sociales y Culturales	2,83	2,67	2,71	3,00	3,15	2,93
MEDIA TOTAL POR GRUPOS DE EXPERTOS	2,80	2,65	2,87	2,87	2,93	2,85

Gráfico 6

**Impacto de la Ley en el entorno para emprender**



### 4.3. Opiniones y valoración cualitativa de los expertos

El análisis cualitativo se completó con las respuestas de los 43 expertos sobre los puntos fuertes y débiles de la ley y con tres informes solicitados a la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE), al Presidente de la Fundación 1º de Mayo y al magistrado especialista en asuntos mercantiles por el Consejo General del Poder Judicial y profesor asociado de derecho mercantil de la Universidad de Málaga Enrique Sanjuán y Muñoz<sup>4</sup>.

En la relación a los puntos fuertes, una mayoría de expertos coinciden en que la ley representa un paso adelante en relación a la reducción de los costes iniciales de los emprendedores. También se destaca que agiliza los procesos de creación y tramitación de las empresas y remueve algunas trabas burocráticas, se valora positivamente las mayores facilidades para la contratación con la administración de las PYMES. Los aspectos fiscales como la reinversión de beneficios o la inversión en I+D y el IVA de caja son inicialmente bien acogidos. Señala como positivo que favorece el espíritu emprendedor en la sociedad, que presta atención al impulso del mismo en el ámbito educativo y su interés por la internacionalización. No obstante, estas buenas apreciaciones son vistas con muchas cautelas y son más los puntos débiles recogidos.

Respecto a las debilidades, son variadas las apreciaciones. La más comunes y relevantes afectan a su estructura, limitaciones y oportunidad. La apreciación de CEAJE de *“una ley que pretende impulsar y simplificar la actividad emprendedora resulta enormemente compleja y nada sencilla, su estructura es poco ordenada, y su sistemática muy mejorable”*, es compartida por la mayor parte de las personas consultadas. El retraso en su aparición y desarrollo es otra de las debilidades más comentadas. Son relevantes las respuestas que apuntan a las limitaciones de la ley, a la escasa atención que presta al problema financiero, a que no se dota de recursos presupuestarios, que no se contempla el emprendimiento de alto potencial y que la limitación de la responsabilidad del empresario no se atiende suficientemente.

De manera más detallada, una parte importante del panel la ve insuficiente y opina que ha aparecido con retraso o que su efectividad se verá condicionada a su desarrollo. Así, se afirma: *“La Ley, junto con aspectos indudablemente positivos en otros se queda a medio camino, dejando demasiadas cuestiones pendientes de un posterior desarrollo reglamentario”*. Abundando en esta insuficiencia, se apunta: *“La falta de coherencia sistemática de la Ley, porque sus disposiciones normativas no están estructuradas, como sería deseable, atendiendo a los dos principales objetivos de la norma, es decir, separando aquellas dirigidas a propiciar el inicio de actividades empresariales y de aquellas otras orientadas a facilitar el desarrollo de las que ya están en marcha, sino que las mismas aparecen mezcladas de manera inconexa en los distintos capítulos dificultando sobremanera la comprensión de la norma”*.

Al abaratamiento de las cuotas de la seguridad social, que es uno de los aspectos positivos que más se valoran, se le hacen observaciones sobre su limitada eficacia en el sentido que no deberían atender a criterios temporales sino de facturación, tomando el ejemplo de otros países como el Reino Unido. Sobre este tema, también se dice que: *“Las cotizaciones de autónomos en pluriactividad se presentan como una clara desventaja para emprendedores que inician una actividad compatibilizándola con un trabajo por cuenta ajena”*. Algunos de estos problemas previstos se están materializando en la actualidad.

4. El contenido completo de estos informes pueden verse en el Informe GEM España 2013. CISE. Universidad de Cantabria en las páginas 114-122.

Otra cuestión ampliamente señalada es la relacionada con los problemas de financiación, piedra angular para los emprendedores y empresarios, que la ley no resuelve. En lugar destacado aparece también el problema de la burocracia, que aunque la ley pretende reducir, no se espera que lo vaya a conseguir. En este sentido, se cita que: *“Tampoco se profundiza, lo que es un error, en la eficaz eliminación de trabas locales y autonómicas, muchas de ellas duplicadas con las estatales”*. O de una manera más contundente que se cae en lo que se desea evitar, señalando la complejidad de la ley: *“...prueba de ello es que se considere necesario emitir una ley ¡de casi 100 páginas! para no remover ninguna de las trabas burocráticas que impiden que una idea se convierta en empresa...El emprendimiento no necesita ninguna Ley más allá del Código Civil y el derecho privado”*.

Dos de sus medidas estrella, *la empresa de responsabilidad limitada y la sociedad en formación*, son vistas como avances pero también con limitaciones en sus diseños que impedirán una utilización significativa por parte de los emprendedores. Con respecto a las medidas para facilitar la constitución de sociedades se advierte que *“la constitución a través del CIRCE, que es la alternativa que plantea la nueva ley, ya resultó un fracaso con las Sociedades Limitadas Nueva Empresa”* y en relación a los Puntos de Atención al Emprendedor que: *“todavía hay muchos que no se han adaptado a la reforma de la ley de emprendedores”*.

La intención de atender a la educación en emprendimiento es valorada positivamente pero no se espera que tenga importantes réditos sin una acción persistente en el tiempo que vaya acompañada de recursos y profesorado experto, a la vez que contemple un mayor acercamiento y colaboración entre universidades y empresas.

Hay un conjunto de respuestas que critican la excesiva generalidad de la ley que *“no contempla ni incentiva el emprendimiento de mayor potencial, desarrollado en colaboración con medianas o grandes empresas”*. Resta eficacia, según otras respuestas, el que no se contemple ni discrimine fenómenos de índole diversas como el emprendimiento desde una perspectiva de género o iniciativas colectivas (cooperativas). Estas apreciaciones pueden estar fundadas en la mejorable concepción que destila la ley de la naturaleza del proceso emprendedor y especialmente de su dinámica: su diversidad y sus distintas fases y etapas críticas. Así, se señala que: *“Existe una tendencia en esta normativa a presuponer que toda actividad emprendedora es viable y en ese sentido se relega la necesidad de apoyar al emprendedor en las fases iniciales de estudio e impulso de la idea empresarial”*.

En cuanto a las relaciones contractuales con la administración, se valora positivamente la intención de abrir puertas a emprendedores y pequeñas empresas pero se opina que *“...la exigencia en la clasificación de los contratos de obras y servicios no representa y queda lejos del impulso a la contratación de pymes por parte del sector público en niveles óptimos”*. Una observación que se repite es que la mejor manera de relacionarse con la administración sería agilizando sus pagos.

La internacionalización, uno de los pilares estratégicos de la ley, se observa en opinión de CEAJE que *“es otro de los grandes “oasis” que trata de proponernos la ley, pero para evitar que sean una simple “ilusión” la pyme y el emprendedor o el emprendedor con su pyme requieren de un mercado interno sostenible”<sup>5</sup>*.

Es de interés señalar que algunas de las anteriores apreciaciones y limitaciones ya fueron recogidas en los informes, previos a su debate parlamentario, del Consejo Económico y Social y del Consejo General del Poder Judicial.

5. El objetivo de atraer inversores y emprendedores extranjeros facilitando sus permisos de residencia, 7 meses después de la entrada en vigor de la ley, de los 81 visados concedidos al amparo de la ley solo tres corresponden a proyectos empresariales de interés general (con valor añadido o generación de empleo) y otros seis a inversión en capital.

## 5. Conclusiones: ¿un cambio de mentalidad?

El objetivo último de este trabajo es ofrecer un documento para la reflexión y discusión que permita profundizar en el reto que persigue la ley: *“un cambio de mentalidad en el que la sociedad valore más la actividad emprendedora y la asunción de riesgos”*. Para ello, la valoración y opinión sistematizada de una serie de expertos relacionados con los procesos de creación y desarrollo empresarial es un método adecuado para analizar la ley. Máxime cuando se enmarcan en la perspectiva que ofrece el observatorio GEM y las investigaciones más recientes relacionadas con el marco institucional que condiciona el proceso emprendedor.

Una primera observación es que el interés por promover una transformación del entorno emprendedor y resolver los problemas que dificultan la creación y desarrollo de nuevas empresas, ha dado como resultado una norma cuya aplicación requerirá la participación de múltiples agentes (centros educativos, notarios, registradores, administraciones públicas, sistema financiero, etc.) y que además deberá convivir con otras normativas de ámbito autonómicos y/o locales.

La visión integral del fenómeno del emprendimiento es un aspecto positivo en la norma pero la hace, a su vez, excesivamente compleja y generalista, pudiendo llegar a convertirse en una importante fuente de obstáculos para alcanzar los objetivos planteados. Especialmente si no contempla los correspondientes recursos y acciones de diálogo y coordinación con los agentes sociales e instituciones que aborden el aspecto sistémico para impulsar la mentalidad emprendedora (Sarasvathy y Venkataraman, 2011).

En este sentido, las últimas investigaciones insisten en la importancia que tienen para los emprendedores de éxito estas dos grandes cuestiones: sus recursos y la “co-creación”. En las economías basadas en la innovación, a las que pertenecemos, los recursos cada vez están más relacionados con el conocimiento y los intangibles; y, la “co-creación” tiene que ver con la colaboración e integración de los diferentes stakeholders que pueden añadir valor a las iniciativas. No parece que la ley contemple suficientemente estas dos cuestiones. Las restricciones presupuestarias y políticas de recortes en educación e investigación no contribuyen al desarrollo de los recursos que son imprescindibles para lograr iniciativas más competitivas. En el aspecto de la capacidad de integrar y crear las condiciones para crear valor compartido, esencial para lograr nuevas fuentes de ventajas competitivas (Porter y Krameer, 2011) es preocupante, como señala el presidente de la Fundación 1º de Mayo, que *“no incluya a lo largo del articulado ni una sola mención a la participación de los interlocutores sociales en la toma de decisiones”*.

Además, el cuerpo normativo y la batería de medidas son tan amplios que, como apuntan parte de los expertos, existe el riesgo de caer en una *hiperregulación* que, en algunos casos, excede del ámbito del emprendimiento. Un ejemplo de ello es la “Patent Box” o el “Visado para Profesionales altamente cualificados”.

La norma tampoco atiende a las condiciones que, desde la teoría institucional, haría recomendable su orientación a nichos específicos de emprendimiento de alto rendimiento. Las reflexiones que sugiere el enfoque institucional, ponen de manifiesto importantes debilidades de fondo. La falta de identificación de ciertos tipos de emprendimiento estratégico, que contribuyan realmente a la generación de riqueza y creación de empleo, y del establecimiento de medidas específicas que lo promuevan, representan problemas habituales, que se observan y reducen las expectativas sobre la eficacia esperada de la norma.

Como indican los expertos consultados, hay aspectos que no aparecen suficientemente contemplados en la ley. Destaca la presunción que toda actividad emprendedora es viable y se relega la necesidad de apoyar al emprendedor en las fases iniciales de estudio, evaluación e impulso de la idea empresarial.

Así, se pierde la oportunidad de hacer una ley más innovadora, mejor estructurada y moderna, basada en planteamientos más actuales y amplios del fenómeno emprendedor –como fenómeno social y no solo individual- relacionados con sus aspectos dinámicos, la necesidad de prestar más atención a sus fases iniciales y a los semilleros de proyectos innovadores y de alto valor añadido, la creación de valor compartido y la reorientación de los objetivos empresariales hacia la búsqueda de fuentes de ventajas competitivas más complejas, algo que –a pesar de las novedades puntuales que valoran los expertos- no está suficientemente presente en los planteamientos de la ley. Es por ello que, en general, los expertos han realizado una valoración muy cauta sobre los logros que esperan de la ley.

Todo ello, conduce a preguntarse si la acción legislatora es suficiente para abordar el cambio de mentalidad e impulso del fenómeno emprendedor que persigue la ley y que responde a múltiples variables de carácter institucional formal e informal. Solo el desarrollo y aplicación efectiva de la norma permitirá responder a esta pregunta y conocer hasta qué punto conformará el entorno emprendedor y conseguirá desarrollar el ecosistema que realmente facilite e impulse la creación y el desarrollo de nuevas empresas más competitivas y capaces de generar empleo.

### *Bibliografía*

Baumol, W. (1990), "Entrepreneurship: Productive, Unproductive, and Destructive", *Journal of Political Economy*, Vol. 98, Num. 5, pp. 893-921.

Doing Business 2014. *Understanding Regulations for Small and Medium-Size Enterprises. A World Bank Group Corporate Flagship.*

Estrin, S.; Korosteleva, J.; Mickiewicz, T. (2013), "Which institutions encourage entrepreneurial growth aspirations?", *Journal of Business Venturing*, Vol. 28, Num. 4, pp. 564-580.

Levie, J.; Autio, E. (2011), "Regulatory Burden, Rule of Law, and Entry of Strategic Entrepreneurs: An International Panel Study", *Journal of Management Studies*, Vol. 48, Num. 6, pp. 1392-1419.

Minniti, M. (2008), "The Role of Government Policy on Entrepreneurial Activity: Productive, Unproductive, or Destructive?", *Entrepreneurship Theory and Practice*, Vol. 32, Num. 5, pp. 779-790.

Peña, I.; Guerrero, M.; González, J.L., "Global Entrepreneurship Monitor, Informe GEM España 2013", CISE, Universidad de Cantabria.

Porter, M.; Kramer, R. (2011), "Creating Shared Value", *Harvard Business Review*, Vol. 89 Num. 1/2, pp. 62-77.

Reynolds, P.; Bosma, N.; Autio, E.; Hunt, S.; Bono, N.; Servais, I.; Lopez-García, P.; Chin, N. (2003), "Global Entrepreneurship Monitor: Data Collection Design and Implementation 1998-2003", *Small Business Economics*, Vol. 24, Num. 3, pp. 205-231.

Roman, C.; Congregado, E.; Millán, J.M. (2013), "Start-up incentives: Entrepreneurship policy or active labour market programme?", *Journal of Business Venturing*, Vol. 28, Num. 1, pp. 151-175.

Ruiz, J.; Cabello, C.; Medina, R. (2013), "Valoración de la ley de emprendedores española", En: Peña, I.; Guerrero, M.; González, J.L. "Global Entrepreneurship Monitor. Informe GEM España 2013", CISE, Universidad de Cantabria, pp.103-122.

Sarasvathy, S.; Venkataraman, D. (2011), "Entrepreneurship as Method: Open Questions for an Entrepreneurial Future", *Entrepreneurship: Theory & Practice*, Vol. 35, Num. 1, pp. 113-135.